



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 01 07 ENE. 2014

"Por medio del cual se hace una designación para un empleo de periodo fijo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, modificadorio del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, señala que " (...) Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno..."

Que mediante concepto N°2182 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 12 de diciembre de 2013, en atención a una consulta elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la aplicación de la Ley 996 de 2005, y la designación del funcionario responsable del control interno de las entidades del orden territorial a partir del 1 de enero de 2014, estableció:

"(...)¿Es viable que los gobernadores y alcalde puedan proveer los empleos de Jefes de Control Interno a quienes hagan sus veces, los cuales quedaran vacantes a partir del 31 de diciembre del presente año, por vencimiento del período, teniendo en cuenta la importancia de las funciones constitucionales que desarrollan al interior de las entidades públicas del nivel territorial y dado que las elecciones a desarrollarse son las de congreso y Presidente de República y no de gobernadores y alcaldes, quienes ejercen la facultad nominadora de los mismos?

Si es jurídicamente viable. De acuerdo al inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y a los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a los Gobernadores y Alcaldes, a partir del 1 de enero del 2014, por vencimiento del período, designar al funcionario del control interno en las entidades del nivel territorial.

V. C. C.





Gobierno del Estado

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 01 07 ENE. 2014

"Por medio del cual se hace una designación para un empleo de periodo fijo"

HOJA No.2

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y dando aplicación de las reglas de la hermenéutica legal, en especial aquellas referidas a que la ley posterior prevalece sobre la anterior, se encuentra que la Ley 1474 de 2011 de rango legal y posterior estableció la forma de designar al jefe de la Unidad de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la cual se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, el Gobernador del Departamento de Bolívar, posee la obligación de designar al responsable del control interno del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR por un periodo Fijo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de Enero de 2014.

Que revisada la hoja de vida de la Señora DIANA PAOLA ESPINOSA CALDERON, se pudo constatar que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la ley 1474 de 2011, para desempeñar las funciones de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 01 del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR.

Que ante la vacancia definitiva del empleo en mención, el Gobernador del Departamento de Bolívar en su condición de nominador a la luz de los artículos 8 y 9 de la ley 1474 de 2011, se designará a la Señora DIANA PAOLA ESPINOSA CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía 1.047.396.974 de Cartagena, en el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 01 del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, por un periodo Fijo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de Enero de 2014.

Por lo anterior:

[Handwritten signature]




Bolívar Gobernador
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 01

"Por medio del cual se hace una designación para un empleo de periodo fijo"

HOJA No.3

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designese, con efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2014, a la Señora DIANA PAOLA ESPINOSA CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía 1.047.396.974 de Cartagena, en el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 01 del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, por un periodo Fijo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de Enero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

Ad
07 ENE. 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juan Carlos Gossain Rognini
JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR